

	FORMATO		FR02-GCN	
			Versión 05	Página 1 de 13
	CONTRATO		Fecha Emisión: Junio de 2019 Fecha Revisión: Agosto de 2024 Fecha Actualización: Agosto de 2024	

Contrato No	CONTRATISTA	Fecha	Valor
00-2026-HROB- 541	FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE	31 JUL. 2026	\$150.000.000.00

Prestación Servicios	Compra	Suministro	Obra	Arrendamiento
TRD: 100.20.12.5	TRD: 100.20.12.3	TRD: 100.20.12.8	TRD: 100.20.12.7	TRD: 100.20.12.1
Comodato	Consultoría	Concesión	Cesión	Otro
TRD: 100.20.12.2	TRD: 100.20.12.6	TRD: 100.20.12.4	TRD:	TRD:

Entre los suscritos a saber, por una parte: **CLARA INÉS SÁNCHEZ PERAFÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **29.676.488**, nombrada como Gerente mediante Decreto 378 del 21 de marzo de 2024 y Posesionada mediante Acta No. 2024-171.1.4.166 del 1 de abril de 2024, actuando en calidad de Representante Legal del Hospital Raúl Orejuela Bueno de Palmira (V), con Nit. 815.000.316-9, - Empresa Social del Estado con categoría especial de Entidad Pública Descentralizada del orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, creada mediante Acuerdo Municipal No. 71 del 12 de agosto de 1994, mismo que fue modificado por los también Acuerdos Municipales, No. 37 de 1995 y No. 136 de 1997; que en adelante se denominará: **EL CONTRATANTE** por otra Parte **CLARA INÉS TRUJILLO ALARCON** identificada con la cédula de ciudadanía No. **31.523.794**, obrando en calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE** persona jurídica con NIT. **900.356.106-5**, como **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, conforme las siguientes consideraciones: 1º) Que el CONTRATANTE es una Entidad de naturaleza pública del Orden Territorial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, creado por el H. Concejo Municipal de Palmira, que cuenta con régimen jurídico especial, el cual se encuentra regulado por el libro II, título II, capítulo III de la Ley 100 de 1993, específicamente por los artículos: 194 al 197. 2º) Que, el CONTRATANTE, según el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, en materia de contratación se rige por el derecho privado. 3º) Que, según lo preceptuado en el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, "las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal" 4º) Que la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, modificada por la Resolución 1440 del 2024 reglamentaria del Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, "fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" 5º) Que en cumplimiento de la normatividad citada, el proceso de contratación en el Hospital Raúl Orejuela Bueno ESE (El CONTRATANTE), se rige actualmente por el Estatuto Interno de Contratación - Acuerdo de Junta Directiva N° 21 del 24 de octubre de 2024. 6º) Que, se realizó Invitación a Presentar Propuesta, a la persona jurídica: **FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE** quien presentó propuesta cumpliendo a cabalidad con los requisitos solicitados. 7º) Que, el presente Contrato de Prestación de servicios se celebra con el fin de satisfacer la necesidad del servicio establecida en el Estudio Previo, acorde con las metas señaladas en el Plan de Desarrollo Institucional aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 14 del 30 de julio de 2024. 10º) Que, como consecuencia de todo lo expuesto, respetando y acatando los principios de la función pública, los parámetros contractuales consagrados en el Estatuto Interno de Contratación y en el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado, se procede a la celebración del presente Contrato, bajo la modalidad de Contratación Directa, el cual se regirá por el siguiente cuerpo clausular: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. – Prestar servicios complementarios de Gastroenterología mediante la Unidad Endoscópica a la ESE Hospital**

	FORMATO		FR02-GCN	
			Versión 05	Página 2 de 13
	CONTRATO		Fecha Emisión: Junio de 2019 Fecha Revisión: Agosto de 2024 Fecha Actualización: Agosto de 2024	

Contrato No	CONTRATISTA	Fecha	Valor
00-2026-HROB-541	FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE	31 JUL. 2026	\$150.000.000.00

Raúl Orejuela Bueno, en los procesos misionales de la Subgerencia Científica, con cobertura a los usuarios vinculadas a los diferentes regímenes de aseguramiento en salud con convenio vigente con el HROB, y/o usuarios, en la zona de influencia del municipio de Palmira.” **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO.-** Se trata de la prestación de un servicio de naturaleza Asistencial, con Persona Jurídica, que requiere para la contratación demostrar que puede proveer equipos requeridos para ofertar el servicio y el siguiente talento humano:

Coordinador	1
Gastroenterólogos	2
Médico de Sedación	1
Anestesiólogo	1
Auxiliares de Enfermería	3
Ultrasonido endoscópico Gastroscopio radial y lineal	1
Procesador y fuente de luz	1
Video cápsula endoscópica	1
Estereoscopio	1
Test de aliento Helicobacter Pylori	1
Colangioscopio	1
PH metria	1
Duodenoscopio	1
Elastografía hepática	1
Videogastroscopio	2
Videocolonoscopio	2
Monitores de signos vitales	3
Camillas	3
Sillas reclinomaticas	4

El Contratista se compromete a realizar los siguientes procedimientos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CONSULTA, INTERCONSULTA Y SEGUIMIENTO POR GASTROENTEROLOGÍA	
890246	890246 consulta De Primera Vez Por Especialista En Gastroenterología [Iss890202-Soat39143]
890346	890346 Consulta De Control O De Seguimiento Por Especialista En Gastroenterología [Iss890302-Soat39143]
890446	890446 Interconsulta Por Especialista En Gastroenterología [Iss890402-Soat39140]
890602	890602 Cuidado (Manejo) Intrahospitalario Por Medicina Especializada En Gastroenterología
871401	Infiltracion pared abdominal
MARCACION DE LESIONES	
441304	441304 Marcación De Lesión En Esófago Estomago O Duodeno Vía Endoscópica

	FORMATO		FR02-GCN	
			Versión 05	Página 3 de 13
	CONTRATO		Fecha Emisión: Junio de 2019 Fecha Revisión: Agosto de 2024 Fecha Actualización: Agosto de 2024	

Contrato No	CONTRATISTA	Fecha	Valor
00-2026-HROB- 541	FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE	31 JUL. 2026	\$150.000.000.00

452304	452304 Marcación De Lesión En Colon Vía Endoscópica	
OSTOMIAS		
463200	463200 Yeyunostomia Percutánea (Endoscópica) Sod. [Iss463200-Soat18321].	
960801	960801 Inserción Endoscópica De Sonda Naso yeyunal	
431002	431002 Gastrostomía Vía Percutanea (Endoscópica). [Iss431100-Soat18318].	
POLIPECTOMIA, RESECCION Y DISECCION ENDOSCOPICA		
423301	Polipectomía de esófago vía endoscópica	
454207	454207-02 Resección De Lesión De Intestino Grueso Vía Endoscópica (1-3) (Lesiones De Colon). [Iss454202].	
434001	434001 Escisión De Pólipos Gástricos Vía Endoscópica. [Iss434000].	
434500	434500 Mucosectomía Endoscópica Gástrica Sod. [Iss434500].	
454205	454205 Mucosectomía De Colon O Recto Vía Endoscópica	
CONTROL DE HEMORRAGIA		
434102	434102 Control Endoscópico De Hemorragia Gastrica Mediante Escleroterapia. [Iss434102].	
423302	423302 Control De Hemorragia De Esófago Vía Endoscópica. [Iss423302-Soat18316].	
451307	451307 Control De Hemorragia De Intestino Delgado Con Dispositivo Vía Endoscópica	
454203	454203 Control De Hemorragia De Colon O Recto Via Endoscópica. [Iss454203].	
423305	423305 Ligadura De Varices Esofágicas Vía Endoscópica. [Iss423305].	
434101	434101 Ligadura Endoscópica De Varices Gástricas. [Iss434101]. (ESCLEROTERAPIA CON CIANOCRILATO)	
494001	494001 Ligadura De Hemorroides	
INTERVENCIONES ESOFAGICAS		
422004	422004 Inyección En Esófago De Sustancia Profiláctica O Terapéutica Vía Endoscópica. [Iss429207].	
TERAPIA DE COAGULACION ARGON PLASMA		
423306	423306 Ablación De Lesión Esofágica Vía Endoscópica (argón plasma esófago). [Iss423306].	
449001	449001 Ablación De Lesión Gástrica Vía Endoscópica (argón plasma estomago)	
454210	454210 Ablación De Lesión En Intestino Grueso Vía Endoscópica argon plasma colon)	
451308	451308 Resección O Ablación De Lesión De Intestino Delgado Vía Endoscópica (ARGON PLASMA)	

	FORMATO		FR02-GCN
	CONTRATO		Fecha Emisión: Junio de 2019 Fecha Revisión: Agosto de 2024 Fecha Actualización: Agosto de 2024
			Versión 05 Página 4 de 13

Contrato No	CONTRATISTA	Fecha	Valor
00-2026-HROB- 541	FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE	31 JUL. 2026	\$150.000.000.00

DILATACIONES ENDOSCOPICAS	
429209-01	429209-03 Dilatación Esofágica Con Dispositivo (Neumática Endoscópica Con Balón). [Iss429202].
429209-02	429209-04 Dilatación Esofágica Con Dispositivo (Endoscópica Conducida Tipo Eder-Puesto O Savary). [Iss429203].
429209-03	429209-04 Dilatación Esofágica de acalasia Con Dispositivo. [Iss429203].
468020	468020 Descompresión Endoscópica De Dilatación Aguda De Colon (Ogilvie). [Iss468020].
468021	468021 Descompresión Endoscópica De Vólvulo De Colon (Sigmoide). [Iss468021-Soat18515].
EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	
429405	429405 Extracción Endoscópica De Cuerpo Extraño En Esófago. [Iss429405].
469701	469701 Extracción Endoscópica De Cuerpo Extraño En Intestino Delgado. [Iss469701-Soat18322].
469702	469702 Extracción Endoscópica De Cuerpo Extraño En Intestino Grueso. [Iss469702].
ENTEROSCOPIA Y VIDEOCAPSULA DE INTESTINO DELGADO	
451302-01	451302-01 Enteroscopia O Endoscopia De Intestino Delgado Después De Duodeno. [Iss451302]. (Video capsula)
451306-01	451306-01 Enteroscopia O Endoscopia De Intestino Delgado después De Duodeno [Iss451402].
451310	451310 Marcación De Lesión En Intestino Delgado Vía Endoscópica
FISIOLOGIA DIGESTIVA	
893905	893905 Monitoreo De Ph Esofágico En 24 Horas [Phmetria] Con Impedanciometria
903043	903043 Prueba De Aliento [13 C Urea] Para Helicobacter Pilory [Iss903043]
886101	Elastografia hepatica
ULTRASONIDO ENDOSCOPICO	
542901	542901 Biopsia Por Puncion Y Aspiracion Guiada Por Ecoendoscopia
881312	881312 Ecografia Endoscopica De Esofago
881314	881314 Ecografía Endoscopica De Estomago O Duodeno
881317	881317 Ecografia Endoscopica Biliopancreatica
881319	881319 Ecografia Endoscopica De Recto

	FORMATO		FR02-GCN	
			Versión 05	Página 5 de 13
	CONTRATO		Fecha Emisión: Junio de 2019 Fecha Revisión: Agosto de 2024 Fecha Actualización: Agosto de 2024	

Contrato No	CONTRATISTA	Fecha	Valor
00-2026-HROB- 541	FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE	31 JUL. 2026	\$150.000.000.00

881319-01	881319-01 Biopsia Y/O Aspiracion Con Guia Endosonográfica (Ultrasonografia Endoscopica) Recto
881317-02	881317-02 Ultrasonografia Endoscopica Para Drenaje De Seudoquistes Del Páncreas

COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA RETROGRADA (CPRE)	
511000	511000 Colangio-Pancreatografia Retrograda Endoscopica Sod ((Cpre)). [Iss511000-Soat18401].
518801	Extraccion endoscopica de calculos de las vias biliares
518500	518500 Esfinterectomia Y Papilotomia Endoscopica Sod. [Iss518500-Soat18410].
519503	519503 Extraccion De Dispositivo De Via Biliar Via Endoscopica
523202	523202 Extraccion De Dispositivo Del Conducto Pancreatico Via Endoscopica
529300	529300 Insercion Endoscopica De Tubo Tutor (Protesis Stent) En El Conducto Pancreatico Sod. [Iss529300].
518902-01	518902-01 Insercion De Dispositivo En Via Biliar Via Endoscopica. STENT AUTOEXPLANDIBLE.
511705	511705 Biopsia Esfinter De Oddi Via Endoscopica. [Iss511400].
518401	518401 Dilatacion Endoscopica De Ampolla Y Del Conducto Biliar. [Iss518400-Soat18416]. (ESFINTEROPLASTIA)
529800	529800 Dilatacion Endoscopica De Ducto Pancreatico Sod. [Iss529800].
518902	518902 Insercion De Dispositivo En Via Biliar Via Endoscopica. STENT PLASTICO
529400	529400 Extraccion Endoscopica De Calculos Del Conducto Pancreatico Sod. [Iss529400]. (WIRSUNGNOSCOPIA)
521401	521401 Biopsia De Ducto Pancreatico Via Endoscopica. [Iss521400].
511707	Biopsia de via biliar por coledoscopia
512302	512302 Litotripsia Intraductal Por Coledoscopia
BALON GASTRICO Y MANGA GASTRICA ENDOSCOPICA	
449301	Inserción de dispositivo intragástrico restrictivo por endoscopia (balón gástrico)
449401	Extracción de dispositivo intragástrico restrictivo por endoscopia (retiro de balón)
446502	Paquete de cirugía endoscópica bariátrica (gastroplastia endoscópica)

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones. 2.) Realizar las obligaciones contratadas en forma independiente bajo su propio riesgo y responsabilidad. 3.) Presentar los informes que el Supervisor del contrato requiera y en los términos establecidos. 4.) Pagar los

	FORMATO		FR02-GCN
			Versión 05
	CONTRATO		Página 6 de 13
		Fecha Emisión: Junio de 2019 Fecha Revisión: Agosto de 2024 Fecha Actualización: Agosto de 2024	

Contrato No	CONTRATISTA	Fecha	Valor
00-2026-HROB- 541	FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE	31 JUL 2026	\$150.000.000.00

aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de forma cumplida y conforme a la normatividad que regula la materia. 5.) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la Entidad, contratistas y usuarios del servicio. 6.) Informar al Supervisor del contrato las situaciones que afecten el desarrollo de las labores contratadas. **CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** – 1.) Prestar los siguientes servicios Complementarios de Gastroenterología en Unidad Endoscópica, objeto del presente contrato de manera eficaz y oportuna, de la siguiente manera: lunes, miércoles y viernes todos los procedimientos con los códigos cups descritos en las especificaciones técnicas del presente documento. Los días martes y jueves se prestaran servicios de urgencias, servicios especiales y pacientes con comorbilidades.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CONSULTA, INTERCONSULTA Y SEGUIMIENTO POR GASTROENTEROLOGIA	
890246	890246 consulta De Primera Vez Por Especialista En Gastroenterología [Iss890202-Soat39143]
890346	890346 Consulta De Control O De Seguimiento Por Especialista En Gastroenterología [Iss890302-Soat39143]
890446	890446 Interconsulta Por Especialista En Gastroenterología [Iss890402-Soat39140]
890602	890602 Cuidado (Manejo) Intrahospitalario Por Medicina Especializada En Gastroenterología
871401	Infiltracion pared abdominal
MARCACION DE LESIONES	
441304	441304 Marcación De Lesión En Esófago Estomago O Duodeno Vía Endoscópica
452304	452304 Marcación De Lesión En Colon Vía Endoscópica
OSTOMIAS	
463200	463200 Yeyunostomia Percutánea (Endoscópica) Sod. [Iss463200-Soat18321].
960801	960801 Inserción Endoscópica De Sonda Naso yeyunal
431002	431002 Gastrostomía Vía Percutanea (Endoscopica). [Iss431100-Soat18318].
POLIPECTOMIA, RESECCION Y DISECCION ENDOSCOPICA	
423301	Polipectomía de esófago via endoscópica
454207	454207-02 Resección De Lesión De Intestino Grueso Via Endoscópica (1- 3) (Lesiones De Colon). [Iss454202].
434001	434001 Escisión De Pólipos Gástricos Vía Endoscópica. [Iss434000].
434500	434500 Mucosectomia Endoscópica Gástrica Sod. [Iss434500].

	FORMATO		FR02-GCN	
			Versión 05	Página 7 de 13
	CONTRATO		Fecha Emisión: Junio de 2019 Fecha Revisión: Agosto de 2024 Fecha Actualización: Agosto de 2024	

Contrato No	CONTRATISTA	Fecha	Valor
00-2026-HROB- 541	FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE	31 JUL. 2026	\$150.000.000.00

454205	454205 Mucosectomía De Colon O Recto Vía Endoscópica	
CONTROL DE HEMORRAGIA		
434102	434102 Control Endoscópico De Hemorragia Gastrica Mediante Escleroterapia. [Iss434102].	
423302	423302 Control De Hemorragia De Esófago Vía Endoscópica. [Iss423302-Soat18316].	
451307	451307 Control De Hemorragia De Intestino Delgado Con Dispositivo Vía Endoscópica	
454203	454203 Control De Hemorragia De Colon O Recto Vía Endoscópica. [Iss454203].	
423305	423305 Ligadura De Varices Esofágicas Vía Endoscópica. [Iss423305].	
434101	434101 Ligadura Endoscópica De Varices Gástricas. [Iss434101]. (ESCLEROTERAPIA CON CIANOCRILATO)	
494001	494001 Ligadura De Hemorroides	
INTERVENCIONES ESOFAGICAS		
422004	422004 Inyección En Esófago De Sustancia Profiláctica O Terapéutica Vía Endoscópica. [Iss429207].	
TERAPIA DE COAGULACION ARGON PLASMA		
423306	423306 Ablación De Lesión Esofágica Vía Endoscópica (argón plasma esófago). [Iss423306].	
449001	449001 Ablación De Lesión Gástrica Vía Endoscópica (argón plasma estomago)	
454210	454210 Ablación De Lesión En Intestino Grueso Vía Endoscópica argon plasma colon)	
451308	451308 Resección O Ablación De Lesión De Intestino Delgado Vía Endoscópica (ARGON PLASMA)	
DILATACIONES ENDOSCOPICAS		
429209-01	429209-03 Dilatación Esofágica Con Dispositivo (Neumática Endoscópica Con Balón). [Iss429202].	
429209-02	429209-04 Dilatación Esofágica Con Dispositivo (Endoscópica Conducida Tipo Eder-Puesto O Savary). [Iss429203].	
429209-03	429209-04 Dilatación Esofágica de acalasia Con Dispositivo. [Iss429203].	
468020	468020 Descompresión Endoscópica De Dilatación Aguda De Colon (Ogilvie). [Iss468020].	
468021	468021 Descompresión Endoscópica De Vólvulo De Colon (Sigmoide). [Iss468021-Soat18515].	

	FORMATO		FR02-GCN
			Versión 05
	CONTRATO		Página 8 de 13 Fecha Emisión: Junio de 2019 Fecha Revisión: Agosto de 2024 Fecha Actualización: Agosto de 2024

Contrato No	CONTRATISTA	Fecha	Valor
00-2026-HROB- 541	FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE	31 JUL. 2026	\$150.000.000.00

EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	
429405	429405 Extracción Endoscópica De Cuerpo Extraño En Esófago. [Iss429405].
469701	469701 Extracción Endoscópica De Cuerpo Extraño En Intestino Delgado. [Iss469701-Soat18322].
469702	469702 Extracción Endoscópica De Cuerpo Extraño En Intestino Grueso. [Iss469702].
ENTEROSCOPIA Y VIDEOCAPSULA DE INTESTINO DELGADO	
451302-01	451302-01 Enteroscopia O Endoscopia De Intestino Delgado Después De Duodeno. [Iss451302]. (Video capsula)
451306-01	451306-01 Enteroscopia O Endoscopia De Intestino Delgado después De Duodeno [Iss451402].
451310	451310 Marcación De Lesión En Intestino Delgado Vía Endoscópica
FISIOLOGIA DIGESTIVA	
893905	893905 Monitoreo De Ph Esofágico En 24 Horas [Phmetria] Con Impedanciometria
903043	903043 Prueba De Aliento [13 C Urea] Para Helicobacter Pilory [Iss903043]
886101	Elastografia hepatica
ULTRASONIDO ENDOSCOPICO	
542901	542901 Biopsia Por Puncion Y Aspiracion Guiada Por Ecoendoscopia
881312	881312 Ecografia Endoscopica De Esofago
881314	881314 Ecografía Endoscopica De Estomago O Duodeno
881317	881317 Ecografia Endoscopica Biliopancreatica
881319	881319 Ecografia Endoscopica De Recto
881319-01	881319-01 Biopsia Y/O Aspiracion Con Guia Endosonográfica (Ultrasonografia Endoscopica) Recto
881317-02	881317-02 Ultrasonografia Endoscopica Para Drenaje De Seudoquiste Del Pancreas
COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA RETROGRADA (CPRE)	
511000	511000 Colangio-Pancreatografia Retrograda Endoscopica Sod ((Cpre)). [Iss511000-Soat18401].
518801	Extraccion endoscopica de calculos de las vias biliares

	FORMATO		FR02-GCN	
			Versión 05	Página 9 de 13
	CONTRATO		Fecha Emisión: Junio de 2019 Fecha Revisión: Agosto de 2024 Fecha Actualización: Agosto de 2024	

Contrato No	CONTRATISTA	Fecha	Valor
00-2026-HROB- 541	FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE	31 JUL. 2026	\$150.000.000.00

518500	518500 Esfinterectomia Y Papilotomia Endoscopica Sod. [Iss518500-Soat18410].
519503	519503 Extraccion De Dispositivo De Via Biliar Via Endoscopica
523202	523202 Extraccion De Dispositivo Del Conducto Pancreatico Via Endoscopica
529300	529300 Insercion Endoscopica De Tubo Tutor (Protesis Stent) En El Conducto Pancreatico Sod. [Iss529300].
518902-01	518902-01 Insercion De Dispositivo En Via Biliar Via Endoscopica. STENT AUTOEXPLANDIBLE.
511705	511705 Biopsia Esfinter De Oddi Via Endoscopica. [Iss511400].
518401	518401 Dilatacion Endoscopica De Ampolla Y Del Conducto Biliar. [Iss518400-Soat18416]. (ESFINTEROPLASTIA)
529800	529800 Dilatacion Endoscopica De Ducto Pancreatico Sod. [Iss529800].
518902	518902 Insercion De Dispositivo En Via Biliar Via Endoscopica. STENT PLASTICO
529400	529400 Extraccion Endoscopica De Calculos Del Conducto Pancreatico Sod. [Iss529400]. (WIRSUNGNOSCOPIA)
521401	521401 Biopsia De Ducto Pancreatico Via Endoscopica. [Iss521400].
511707	Biopsia de via biliar por coledoscopia
512302	512302 Litotripsia Intraductal Por Coledoscopia
BALON GASTRICO Y MANGA GASTRICA ENDOSCOPICA	
449301	Inserción de dispositivo intragástrico restrictivo por endoscopia (balón gástrico)
449401	Extracción de dispositivo intragástrico restrictivo por endoscopia (retiro de balón)
446502	Paquete de cirugía endoscópica bariátrica (gastroplastia endoscópica)

2. Realizar los procedimientos de gastroenterología y de endoscopia terapéutica por medio de médicos Especialistas en gastroenterología en la unidad de endoscopia debidamente habilitada en el Hospital Raúl Orejuela Bueno ESE. 3.) Proveer los equipos, mobiliario e insumos requeridos para el desarrollo de los procedimientos complementarios de gastroenterología y endoscopia terapéutica, en condiciones de calidad y oportunidad. **PARÁGRAFO:** En el evento que por alguna situación el Contratista no pueda suministrar insumos o medicamentos para el servicio de sedación, estos serán suministrados por el Hospital Raúl Orejuela Bueno ESE, quien en este caso, descontará su valor del porcentaje de participación que le corresponde al Contratista, al momento de la elaboración del Acta de Interventoría por los servicios prestados, esta actividad la realizará el Supervisor designado. 4.) Entregar al área de

	FORMATO		FR02-GCN	
			Versión 05	Página 10 de 13
	CONTRATO		Fecha Emisión: Junio de 2019 Fecha Revisión: Agosto de 2024 Fecha Actualización: Agosto de 2024	

Contrato No	CONTRATISTA	Fecha	Valor
00-2026-HROB- 541	FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE	31 JUL. 2026	\$150.000.000.00

Calidad del HROB, las guías, manuales y protocolos médicos, de atención y de bioseguridad para la prestación de servicios de procedimientos en la especialidad de gastroenterología. 5.) Prestar el servicio médico profesional, en la Unidad de Cuidados Intensivos “GYO MEDICAL IPS S.A.S.), cuando por necesidad del servicio se requiera de conformidad con lo preceptuado en la CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, - CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO, del Contrato de Interdependencia, firmado con la IPS GYO MEDICAL, N° PAL – 003 del 10 de noviembre de 2021. 6.) Presentar los informes que le sean requeridos por el Supervisor para el control y seguimiento del contrato. 7.) Pagar los salarios, honorarios, prestaciones sociales y las respectivas obligaciones parafiscales relacionadas con el personal a su cargo. 8.) El personal médico y asistencial adscritos al contratista, deberán mantener vigente durante toda la ejecución del contrato, todas las pólizas, permisos y documentos de ley. 9.) Cumplir con las demás actividades que resulten afines al objeto contractual de acuerdo a coordinación con el supervisor. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** – El CONTRATANTE se obliga a cumplir con lo siguiente: 1) Pagar el precio convenido y en la forma acordada. 2) Brindar al CONTRATISTA la colaboración requerida para la debida ejecución del objeto contratado. 3) Designar el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINO.** – El presente Contrato tendrá un término de ejecución desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el **31 de agosto de 2026**. **CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR.** - El valor del presente contrato se estima en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000.00)**. **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.** El valor del contrato que se genere del presente proceso se pagará en Actas Parciales, y/o especificación del valor pactado de las actividades contratadas, previo agotamiento del procedimiento administrativo interno, correspondiente a la presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro, presentación de informe de actividades, presentación de la planilla de seguridad social con soporte de pago a salud, pensión y ARL, y actas del supervisor del contrato que certifiquen el cumplimiento del contrato y autoricen el pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato se pagará de conformidad a lo efectivamente realizado y demostrado en el registro individual de prestación de servicios RIPS (FVE). La liquidación del valor a pagar será el producto de la multiplicación entre el valor pactado de cada actividad por el número de actividades debidamente soportadas y verificadas por el supervisor. Más el valor de los Insumos aportados y facturados por el contratista en los procedimientos realizados durante el periodo a pagar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de los procedimientos complementarios de Gastroenterología, se liquidarán de conformidad a la siguiente participación: en 90% para el contratista, y 10 % para el Hospital, de acuerdo con las tarifas pactadas por el Hospital con cada EPS. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento que por alguna situación el Contratista no pueda suministrar insumos o medicamentos para el servicio de sedación, estos serán suministrados por el Hospital Raúl Orejuela Bueno ESE, quien en este caso, descontará su valor del porcentaje de participación que le corresponde al Contratista, al momento de la elaboración del Acta de Interventoría por los servicios prestados, esta actividad la realizará el Supervisor designado. **CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** - El objeto se ejecutará en el Municipio de Palmira (Valle), en el Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**- El pago de los valores a que se compromete y obliga el CONTRATANTE mediante el presente contrato se ampara en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00-2026-CDP 303** de 2026, expedido por la Subgerencia Financiera de la Entidad, con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** - Para el desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA actúa bajo su propia responsabilidad, en forma independiente, con autonomía técnica, administrativa y económica, sin generarse vínculo laboral alguno con el

 HOSPITAL Raúl Orejuela Bueno Empresa Social del Estado Palmira Valle del Cauca	FORMATO		FR02-GCN	
			Versión 05	Página 11 de 13
	CONTRATO		Fecha Emisión: Junio de 2019 Fecha Revisión: Agosto de 2024 Fecha Actualización: Agosto de 2024	

Contrato No	CONTRATISTA	Fecha	Valor
00-2026-HROB-541	FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE	31 III 2024	\$150.000.000.00

CONTRATANTE. **CLÁUSULA: DÉCIMO SEGUNDA: INDEMNIDAD.** - El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, y que con ellos haya ocasionado daño, lesiones y/o perjuicios materiales, morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. – **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CESIÓN.** - El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE. – **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.-** EL CONTRATISTA manifiesta que acepta las condiciones de confidencialidad, no divulgación, reserva de información, custodia y protección de la seguridad y confidencialidad de la información, datos personales y de todo tipo de documentos propiedad del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E, a que tenga acceso en el cumplimiento de las actividades, esta obligación se extiende a todo el talento humano con el cual desarrolla el objeto de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El compromiso de confidencialidad responsabiliza al contratista respecto de la información que le sea proporcionada por el Hospital Raúl Orejuela Bueno, ya sea de forma oral, escrita, impresa, sonora, visual, electrónica, informática u holográfica, contenida en cualquier tipo de documento, que puede consistir en: expedientes, historias clínicas, historias laborales, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de la misión propia de la Entidad, ya sea del área asistencial o administrativa, sin importar su fuente o fecha de elaboración. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La información que le sea proporcionada podría ser considerada, según el caso, como reservada, privilegiada y confidencial, en los términos de las leyes aplicables, por lo que se obliga a protegerla, reservarla, resguardarla y no divulgarla, utilizándola única y exclusivamente para llevar a cabo y cumplir con las actividades y obligaciones que expresamente me sean conferidas por el Hospital Raúl Orejuela Bueno. **PARÁGRAFO TERCERO:** Es responsabilidad del CONTRATISTA no reproducir, ni hacer pública o divulgar a terceros la información que se llegase a obtener con la ejecución del presente contrato, así como cumplir con las medidas de seguridad adecuadas al tipo de documento con el que se trabaje. **PARÁGRAFO CUARTO:** La obligación de confidencialidad no es aplicable cuando se haga pública por razones diferentes a la divulgación de su titular; o en los casos de ley, cuando dicha comunicación sea solicitada por autoridad competente. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL CONTRATISTA se obliga a devolver cualquier documentación, antecedentes facilitados en cualquier tipo de soporte y, en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad objeto de la presente en el supuesto de que cese por cualquier motivo la relación jurídica con la Entidad. **PARÁGRAFO SEXTO:** La obligación de confidencialidad, perdurará mientras la información conserve las características para considerarse confidencial, de acuerdo a la normatividad que la rige. El CONTRATISTA se abstendrá de divulgar sin autorización de la Gerencia los hechos o acontecimientos ocurridos en cualquier área de la Entidad y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer o por comunicación con terceros y en especial sobre los procedimientos administrativos que se siguen en la institución, de igual manera no podrá extraer, reproducir ni divulgar documentos internos de la institución, so pena de denuncia ante autoridad competente por la comisión de posibles delitos. – **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: AUTORIZACIÓN Y MANEJO DE DATOS (HABEAS DATA).** Las Partes CONTRATANTES, de manera conjunta, manifiestan que conceden autorización mutua para el manejo de datos personales conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012. El manejo de los datos personales que se recolecten será de cargo de cada una de las partes, bajo los parámetros establecidos en la Ley 1581/12, y sus Decretos Reglamentarios como aquellos que la adiciones,

	FORMATO		FR02-GCN	
			Versión 05	Página 12 de 13
	CONTRATO		Fecha Emisión: Junio de 2019 Fecha Revisión: Agosto de 2024 Fecha Actualización: Agosto de 2024	

Contrato No	CONTRATISTA	Fecha	Valor
00-2026-HROB- 541	FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE	31 JUL. 2026	\$150.000.000.00

modifiquen o reformen, por su calidad de responsables de los datos. – **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, señaladas en la Constitución Política o la Ley y en el caso que se llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna sobre el CONTRATISTA, este último cederá el contrato previa autorización de la E.S.E. CONTRATANTE o si ello no fuera posible, se compromete a renunciar a la ejecución del presente contrato de conformidad con lo señalado en la Ley y en especial lo dispuesto en el Estatuto Interno y Manual de Contratación de la Entidad. - **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de que el CONTRATISTA incumpla con alguna cualquiera de las cláusulas convenidas en este instrumento, el CONTRATANTE hará efectiva esta cláusula penal pecuniaria, la cual es equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato; suma que el CONTRATISTA, con la suscripción de este acuerdo, consciente que sea deducida de cualquier pago que se le adeude de éste contrato; asimismo, las partes acuerdan que esta cláusula penal no será considerada como pago anticipado de los perjuicios que se puedan causar al CONTRATANTE. – **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: GARANTÍAS.** – De conformidad con el Acuerdo N°21 del 24 de octubre de 2024, Estatuto Interno de Contratación del HROB. Artículo 31, PARÁGRAFO PRIMERO, que a la letra dice “En los contratos que le sea aplicable la modalidad de contratación directa, en la causal de mínima cuantía, cuyo valor sea igual o inferior a DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS (200 SMMLV), la exigencia de garantía dependerá de la naturaleza de los bienes o servicios a contratar” Y por otra parte teniendo en cuenta la cuantía y naturaleza del presente contrato y dando aplicabilidad a los principios de responsabilidad, eficacia, y moralidad consagrados en el Estatuto Interno de Contratación, el CONTRATISTA otorgará las respectivas pólizas de seguro por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. Las pólizas matrices y sus condiciones generales y particulares deberán contar con la debida autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Las pólizas que serán exigibles son: (I) **PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del término del contrato y seis (6) meses más. (II) **PÓLIZA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**, equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del término del contrato, sus prórrogas o adiciones de producirse y tres (03) años más. (III) **PÓLIZA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**, equivalente al diez (10%) del valor del contrato. Su término corresponderá al del contrato y seis (06) meses más. (IV) **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO CONTRATADO**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su término corresponderá al del contrato y seis (06) meses más. (V) **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, equivalente a doscientos (200 SMMLV). Vigencia igual al término de ejecución del contrato, de conformidad con las exigencias establecidas en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.2.9. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SUPERVISIÓN.-** El CONTRATANTE efectuará la supervisión del contrato a través de un profesional idóneo, quien será designado mediante oficio por la Gerencia, para vigilar y verificar la correcta ejecución y cumplimiento del objeto contractual, en los términos consignados en los Estudios Previos y la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUJECCIÓN LEGAL.** El presente contrato se sujetará a los parámetros del Estatuto Interno de Contratación del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. - Acuerdo N°21 del 24 de octubre de 2024 y Manual de Contratación, así como a los artículos 14 al 19 de la Ley 80 de 1993, los cuales tratan sobre las **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - El contrato podrá terminarse por una o varias de las siguientes causas: 1) Por el cumplimiento del tiempo pactado. 2) Por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento. 3) Por

	FORMATO		FR02-GCN	
			Versión 05	Página 13 de 13
	CONTRATO		Fecha Emisión: Junio de 2019 Fecha Revisión: Agosto de 2024 Fecha Actualización: Agosto de 2024	

Contrato No	CONTRATISTA	Fecha	Valor
00-2026-HROB- 541	FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE	31 JUL. 2026	\$150.000.000.00

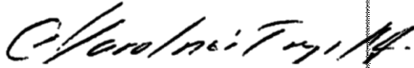
declaratoria de caducidad en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. 4) Por el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones o cláusulas aquí convenidas por parte del CONTRATISTA. 5) Por aplicación de las cláusulas exorbitantes de que tratan los artículos 14 al 19 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - De acuerdo con el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo N°21 del 24 de octubre de 2024 , se dará aplicación a los mecanismos de amigable composición de solución de conflictos previstos en la Ley. – **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICIDAD Y CONTROL SOCIAL.**- El CONTRATANTE en cumplimiento de los mecanismos y canales de comunicación que garanticen el alcance del control ciudadano, mediante el conocimiento y participación individual o colectiva, de grupos de interés y demás actores sociales, en la vigilancia y seguimiento de la actividad contractual de la Entidad, efectuará la publicación de su gestión contractual, en concordancia con la Ley y en especial lo establecido por la H. Junta Directiva del Hospital conforme lo prevé el Acuerdo N°21 del 24 de octubre de 2024 y Manual de Contratación. – **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** - EL CONTRATISTA autoriza en forma expresa al CONTRATANTE, para que se efectúen las notificaciones que sean pertinentes, al correo electrónico que se indica en el Certificado de Cámara y Comercio. – **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIOS.** - Las partes convienen que, para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Palmira; para lo atinente a correspondencia, citaciones y notificaciones, el domicilio del CONTRATANTE será la Carrera 29 No 39-51 de Palmira, y el domicilio del CONTRATISTA será la dirección consignada en el Certificado de Cámara y Comercio. – **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes que en él intervienen y para su ejecución se requiere la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías cuando a ellas hubiere lugar, el Registro Presupuestal y el Acta de Inicio del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS.** – Hacen parte integral del presente contrato i) Los estudios y documentos previos, ii) El CDP, iii) La Invitación y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, iv) Los documentos soporte v.) Los demás documentos que se ocasionen por y con ocasión del Contrato.

En constancia de lo anterior, se firma el presente Contrato, en un (1) ejemplar, por quienes en él intervinieron, en la ciudad de Palmira (V), 31 JUL. 2026

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA:


CLARA INES SANCHEZ PERAFÁN.
GERENTE


CLARA INES TRUJILLO ALARCÓN
C.C. 31.523.794
R/L. FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE
NIT. 900.356.106-5

Proyectó: Karen Julieth Lozano Bastos – Abogada Contratista
Revisó: Jorge Germán Puente Coral - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Gerente

